



Contraloría del Estado
GOBIERNO DE JALISCO



Jalisco GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIO: No. DGP/0091 /2021

ASUNTO: Oficio de 1er. Seguimiento Parcial
Del 2º Informe de Auditoría

Guadalajara, Jal. 27 de enero de 2021

Ing. Rolando Valle Favela.
Director General del Sistema de
Tren Eléctrico Urbano.
Avenida Federalismo No. 217 Col. Centro.
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100.

At'n: Lic. Juan Carlos Valencia García
Titular del Órgano Interno de Control

En relación con su Oficio No. DG/373/2020, mediante el cual enviaron información para la solventación de las Observaciones determinadas en el Segundo Informe Parcial de la Auditoría practicada a dicho Organismo con base a nuestro Oficio No. DGP/1237/2020 y una vez analizada y valorada se determinó el siguiente resultado:

Seguimiento	Observaciones		
	Emitidas	Solventadas	No Solventadas.
1º Seguimiento Parcial del 2º Informe	7.1.1, 7.1.2, 7.1.3, 7.1.3.1, 7.1.4, 7.1.5, 7.1.6, 7.1.7	7.1.3, 7.1.3.1, 7.1.5	7.1.1, 7.1.2, 7.1.4, 7.1.6, 7.1.7
TOTAL	08	03	05

Así pues, le informo que esta Contraloría del Estado ha determinado **CONCLUIR EL PROCESO DE AUDITORIA**; por lo que, derivado de las observaciones que no fueron solventadas por ese Ente Público, se presume que pudieron transgredir las obligaciones adquiridas en funciones como Servidores Públicos, mismas que tenían el deber de cumplir, a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con la normatividad aplicable de la materia.

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo señalado en los artículos 50 fracciones I, III, IV, XI, XII y XXVII, y el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; a su vez los artículos 1, 2 fracción IV, 4, 6 fracciones XIV, XXI y XXII, artículo 23 fracciones II, III, y XVII, del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, y el artículos 52 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; me permito hacer de su conocimiento que la auditoría de mérito, ha quedado concluida y observada, ordenando su archivo como asunto concluido para los fines legales y administrativos a que haya lugar, resultando necesario que el Organismo auditado, de inicio a los procedimientos legales correspondientes; por lo que deberán turnarse al Órgano Interno de Control o quien haga las veces de Órgano de Control Disciplinario de conformidad con el QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco. Para efecto de lo anterior, el resultado obtenido del seguimiento de la auditoría en comento, se hace consideración que se reúne la información necesaria para la elaboración y emisión del Dictamen de Presunta Responsabilidad, si así lo ameritase.

Atentamente.

Lic. María Teresa Brito Serrano.
Contralora del Estado.

c.c. L.A.F. José Luis Ayala Avalos. - Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.

JLAA/JCAL/RBDM/FLC/amb*

CONTRALORIA DEL ESTADO
RECIBIDO
11 FEB 2021
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

03 FEB 2021

DESPACHADO
OFICIALÍA DE PARTES



04 FEB. 2021

DIRECCIÓN GENERAL
Recibió: Laura Hora: 11:40
Anexo